

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho	\$6 '960.000	Auto seguir adelante
Gastos de Notificación	\$13.000	01 Cdno Principal Folio 07
Gastos de Notificación	\$13.000	01 Cdno Principal Folio 10
Total	\$6 '986.000	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

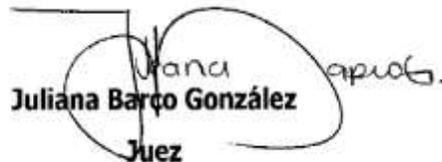
Diana Cristina Zuluaga Hernández
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintitrés.

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05 001 40 03 018 2022-00839 00
Decisión: Liquida, aprueba costas y abono

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código de General el Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 21 marzo 2023, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS N°,
fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b72a9076254f03b94e44ce693da907291ac780b6eeffa8b98d2873cd3c9b29c9**

Documento generado en 17/03/2023 03:16:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>